

Esta versión tiene carácter informativo. La versión original se puede consultar en la Sede Electrónica <https://seuelectronica.upf.edu/bases-que-regeixen-la-concessio-d-ajuts-economics-per-a-activitats-d-impacte-social-de-la-recerca>

Bases que rigen la concesión de ayudas económicas para actividades de impacto social de la investigación

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2020

1. Objeto

Establecer las normas que deben regir las convocatorias de concesión de ayudas destinadas a financiar actividades de impacto social de la investigación.

2. Naturaleza y ámbitos de aplicación

Las propuestas que se pueden presentar deben cumplir necesariamente alguno de los siguientes tres criterios:

- Estar dirigidas a los mismos colectivos de ciudadanos a los que se dirige la investigación propiamente.
- Ser actividades abiertas al conjunto de la sociedad (sea o no beneficiaria de la misma actividad de investigación) o, como mínimo, estar dirigidas a colectivos que normalmente no tendrían acceso a la información que difunde la propuesta.
- Orientarse en la consecución de alguno de los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030, con un enfoque interdisciplinario y abierto.

3. Actividades

Pueden optar las actividades con impacto social de la investigación y el conocimiento producidas en la UPF que promuevan la visibilidad de la ciencia en la sociedad y la comunicación científica y/o la promoción de la participación de los ciudadanos y usuarios finales en los procesos de codiseño y cocreación.

A modo de ejemplo, se entienden por actividades con impacto social las exposiciones, los talleres, las conferencias, la publicación de materiales divulgativos, la consultoría o informes a ONG (o fundaciones sin ánimo de lucro), la participación de la ciudadanía en las diferentes fases del proceso de investigación, etc.

4. Exclusión

Quedan fuera del alcance de estas bases las actuaciones de transferencia dirigidas exclusivamente a la comunidad científica y aquellas cuya finalidad sea la transferencia entendida en el sentido tradicional, como pueden ser las diferentes modalidades existentes de patentes, las *spin-offs* y las publicaciones científicas.

5. Solicitantes

Pueden optar a obtener ayudas en el marco de estas bases los miembros en activo de la comunidad universitaria de la UPF que hayan participado en proyectos de investigación o de transferencia.

Todas las personas participantes en una misma actividad deben presentar una única solicitud conjunta, para la que se designará un/una responsable.

La persona que sea responsable, y solicitante de la actividad, debe liderar la acción, ejercer de interlocutora con la Unidad de Comunicación y Proyección Institucionales (a partir de ahora UCPI) y participar directamente y de manera activa en la realización de la actividad propuesta, en todos los casos. La participación directa y activa de todas las personas miembros de la actividad –que se detallarán en el formulario de la convocatoria, indicando su vinculación con la UPF y el rol que desarrollarán en el marco de la actividad financiada– es un requisito indispensable. Las actuaciones pueden prever la existencia de una entidad colaboradora donde se vincule la actividad.

6. Período de ejecución

Las actividades deben realizarse dentro del año de la convocatoria y finalizar antes del 31 de diciembre del mismo año.

7. Dotación económica de la convocatoria anual

La dotación económica de la convocatoria de las ayudas proviene del presupuesto de la Universidad y la cantidad se establece en cada convocatoria anual.

8. Asignación económica a las actividades

8.1. La asignación económica máxima otorgable a las solicitudes presentadas puede cubrir el 100% del coste total de la actividad (con la excepción de lo que marca el punto 8.2).

8.2. No se cubrirán gastos de carácter administrativo originados en la UPF ni se puede destinar la ayuda a la remuneración de los servicios profesionales de los participantes de la Universidad.

9. Convocatoria

9.1. Se publicará una convocatoria anual, y el órgano convocante será el vicerrector o vicerrectora que tenga las competencias en esta materia.

9.2. La convocatoria de las ayudas se difundirá a través de la página web y otros canales de comunicación habituales de la Universidad y debe contener la siguiente información:

- Dotación económica
- Objetivos o temáticas prioritarias
- Documentación que deba presentarse
- Plazos

10. Solicitudes

10.1. Las solicitudes se presentarán mediante el formulario normalizado, que se publicará con la convocatoria y que estará disponible en la web La investigación en la UPF (<https://www.upf.edu/recercaupf>).

10.2. La solicitud debe ser cumplimentada y firmada por el miembro o miembros de la comunidad universitaria de la UPF que tengan que asumir la responsabilidad de la actividad.

10.3. Las solicitudes incluyen, además del formulario de la UPF debidamente cumplimentado, en su caso, una carta firmada de la entidad colaboradora a la que se piense vincular la actividad-, en la que se justifique el interés y el tipo de participación y una declaración de inexistencia de conflicto de intereses.

10.4. Los solicitantes se responsabilizan de que sus actividades no vulneren derechos de terceros, como sea de propiedad intelectual, industrial, de imagen, de protección de datos personales o cualquier otro.

10.5. Las solicitudes se dirigirán a la UCPI y se presentarán en el Registro General de la UPF (plaça de la Mercè, 12. Barcelona) o en cualquiera de sus sedes, acompañadas de la documentación que se adjunta en ellas. Además, se debe enviar

dentro del mismo plazo la solicitud y la documentación que se adjunta en ellas, en formato electrónico.

10.6. El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en cada convocatoria anual.

10.7. La falta de documentación requerida puede hacer inadmitir la solicitud.

10.8. La UPF puede pedir a los solicitantes la información complementaria que considere conveniente para aclarar o detallar el contenido de las propuestas.

11. Proceso de valoración y selección

11.1. Se crea una Comisión Evaluadora, que será presidida por el vicerrector o vicerrectora para la dirección de proyectos para el compromiso social y la igualdad, y que será la encargada de valorar y seleccionar las actividades objeto de la convocatoria.

11.2. La Comisión Evaluadora estará formada por los siguientes miembros:

- El vicerrector o vicerrectora para la dirección de proyectos para el compromiso social y la igualdad o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.
- El vicerrector o vicerrectora para la dirección de proyectos en el ámbito de la investigación o persona en quien delegue.
- Una persona con experiencia en impacto social de la investigación y/o en investigación e innovación responsables (RRI), nombrada por el rector o rectora.
- Una persona en representación del Consejo Social de la UPF.
- La persona responsable de la unidad a la que corresponde gestionar el programa de ayudas, que ejercerá la Secretaría.

11.3. Las actividades serán valoradas hasta 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

11.3.1. Indicadores de calidad: (4 puntos)

- El formato que se propone es original, innovador y apropiado a los objetivos que se indican.

- La actividad tiene carácter interdisciplinario.
- El/la responsable de la actividad no debe tener obligatoriamente experiencia o formación en impacto social de la investigación y/o en RRI, pero se valorará que, entre los participantes, haya alguna persona con experiencia o formación en impacto social de la investigación y/o en RRI.
- Presencia equilibrada de mujeres y hombres en el equipo de trabajo (mínimo 40% del sexo minoritario) y otras medidas para fomentar la perspectiva de género en la actividad propiamente.
- Inclusión de elementos que posibiliten una ciencia participativa y que permitan a todos los públicos acceder a la actividad.
- Actividades que desarrollen los ODS de cada convocatoria en particular.
- Actividad que esté ligada a otras actividades que la UPF realiza en el ámbito de la cultura científica y la responsabilidad social.

11.3.2. Gestión: (3 puntos)

- Descripción y coherencia de la actividad: que los diferentes elementos descriptivos (objetivos, actividades, formatos, alcance, recursos, evaluación de resultados y comunicación de la misma actividad) estén correctamente dimensionados, ajustados en el tiempo y adecuados al presupuesto .
- Descripción de las entidades colaboradoras y de cómo se articulará la colaboración.

11.3.3. Impacto: (3 puntos)

- Previsión del impacto del resultado de la actividad.
- Explicación de cómo se medirá este impacto (indicadores, metodologías ...).

11.3.4. Como norma general, serán objeto de especial consideración las actividades que no hayan recibido ayudas en convocatorias anteriores.

11.3.5. La puntuación mínima exigida para poder beneficiarse de estas ayudas será de 7 puntos, siendo necesario obtener al menos un 50% de la puntuación en cada uno de los tres criterios mencionados anteriormente.

12. Instrucción, valoración de las propuestas y resolución de la convocatoria

12.1. La UCPI efectúa de oficio los actos de instrucción, y están sujetos a las previsiones correspondientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.2. La Comisión Evaluadora valorará y seleccionará las solicitudes presentadas y elevará su propuesta de resolución al órgano encargado de resolver la convocatoria.

12.3. El órgano encargado de resolver la convocatoria será el rector o rectora o vicerrector o vicerrectora que tenga las competencias en esta materia.

12.4. Se hará pública la resolución de la convocatoria a través de la página web La investigación en la UPF (<https://www.upf.edu/recercaupf>), y se comunicará el resultado a los solicitantes por escrito a través del correo electrónico que hayan indicado en su solicitud.

12.5. El otorgamiento de las ayudas a una actividad puede estar condicionado a la reformulación de cualquier aspecto que se considere necesario. Así, la ayuda estará condicionada a que los solicitantes presenten la documentación requerida por la resolución en la fase de aceptación de la ayuda.

13. Procedimiento de tramitación de las ayudas otorgadas

13.1. Aceptación

- Para que la resolución sea definitiva, los solicitantes de las actividades seleccionadas deberán comunicar por escrito a la Universidad la aceptación expresa de la ayuda y de las bases de la convocatoria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución.
- En el caso de actividades pendientes de reformulación, la aceptación de la ayuda solo se admitirá si está acompañada de la reformulación de la actividad de acuerdo con las indicaciones de la resolución.
- La aceptación de la ayuda concedida implica la realización de la actividad en los términos indicados en la solicitud presentada a la convocatoria. Cualquier variación se debe consultar a la UCPI.

13.2. Forma de pago

- Una vez aceptada la ayuda, se iniciará el trámite de la transferencia para hacer efectivo el importe otorgado a la actividad.

- Las ayudas concedidas deben destinarse a financiar únicamente los gastos aprobados por el órgano otorgante y en el período acordado. En caso de que haya que hacer alguna modificación, se deberá solicitar previamente a la UCPI.
- La ayuda otorgada se ingresará al grupo de investigación, centro de investigación o departamento al que esté asignada la coordinación y la gestión económica de la actividad.

13.3. Modificación de la actividad

- Cualquier modificación sustantiva de la actividad se comunicará antes de llevarla a cabo.
- Se considera una modificación sustantiva aquella que implica un cambio en los objetivos o los resultados de la actividad, o bien aquella que supone una desviación superior al 10% en cualquiera de los conceptos presupuestados o una modificación de las partidas previstas en la actividad inicial.
- La aceptación o la desestimación de esta modificación se comunicará en un plazo máximo de diez días hábiles.

14. Revocación y renuncia de las ayudas

14.1. Las ayudas otorgadas se pueden revocar total o parcialmente cuando no se respeten los plazos establecidos o cuando se modifique sustantivamente el contenido de la actividad sin previa autorización de la UPF.

14.2. Se entenderá que el solicitante renuncia a esta ayuda si no la acepta en el plazo previsto en la base 13.1.

14.3. La justificación inadecuada de una actividad y el incumplimiento en la presentación del informe de seguimiento comportará la revocación de la ayuda.

14.4. En caso de que los beneficiarios no hayan gastado las cantidades concedidas una vez presentada la memoria final, los remanentes existentes pasarán a disposición del presupuesto de la UCPI.

14.5. En caso de que la persona responsable, por motivos diferentes a los expuestos en este apartado, decida renunciar al desarrollo de la actividad que ha recibido la ayuda, deberá presentar a la UCPI un escrito manifestando la renuncia al importe concedido, indicando los motivos.

15. Seguimiento y justificación de las actividades

15.1. La UCPI establecerá un sistema de contacto periódico con la persona responsable de la actividad.

15.2. Se debe presentar una memoria final en el plazo de un mes después de la finalización de la actividad, en la que se debe:

Justificar la consecución de los objetivos de la actividad.

Justificar los gastos realizados.

Adjuntar documentación (enlace, copia física, copia digital ...) de todo el material gráfico y promocional que se haya usado antes y durante la actividad.

15.3. Para que el/la solicitante pueda presentarse a una nueva convocatoria es imprescindible haber entregado la memoria final y la documentación correspondiente.

15.4. Para confeccionar la memoria final, se deben seguir las indicaciones establecidas en la convocatoria. En caso de que no se cumplan los requisitos mínimos exigibles, la UCPI pedirá la ampliación o la enmienda de la información.

15.5. En caso de que en el plazo de presentación de la memoria no se justifique correctamente el importe total otorgado, el/la responsable de la ayuda deberá devolver a la UPF el dinero no gastado o no justificado.

16. Difusión del resultado de las actividades

16.1. La UPF puede convocar a los responsables de las actividades para hacer sesiones informativas y darles a conocer entre la comunidad universitaria.

16.2. En cualquier información pública que se genere en relación con la actividad debe constar el apoyo recibido por la Universidad. Cuando se reproduzcan los logotipos de las entidades colaboradoras también se incluirá el de la UPF.

16.3. La UPF puede utilizar toda la información de la actividad con el objetivo de difundir las acciones en las que la Universidad ha participado, para elaborar materiales de difusión, para hacer campañas de sensibilización y para incluirla en su memoria anual de actividades.